



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 17 de Agosto del 2022

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000101-2022-DGPA/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 067-2022-RMH-DDC TAC-MC de fecha 19 de julio de 2022, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Los Batanes S-45 ubicado en el distrito de Inclán, provincia y departamento de Tacna; los Informes N° 000616-2022-DSFL/MC e Informe N° 000053-2022-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000124-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que*





corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 067-2022-RMH-DDC TAC-MC de fecha 19 de julio de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Los Batanes S-45 ubicado en el distrito de Inclán, provincia y departamento de Tacna; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, según lo siguiente:

**“Antrópicos:** *Huaqueo, expansión agrícola, nivelación de terreno con retroexcavadora e instalación de riego tecnificado.”*

**“Naturales:** *lluvias, intemperismo, erosión.”*

Que, mediante Informe N° 000021-2022/DDC TAC/MC de fecha 21 de julio de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Los Batanes S-45, recaída en el Informe de Inspección N° 067-2022-RMH-DDC TAC-MC de fecha 19 de julio de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000616-2022-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000053-2022-DSFL-MMP/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 067-2022-RMH-DDC



TAC-MC, elaborado por el Lic. Roberto Marcelo Hilario; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Los Batanes S-45;

Que, mediante Informe N° 000124-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 17 de agosto de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Los Batanes S-45;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Los Batanes S-45, ubicado en el distrito de Inclán, provincia y departamento de Tacna, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo descrito en el Plano Perimétrico con código PP-001-DDC-TAC-2022 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 19 k

**Coordenada Referencial:** 339832.1644 Este; 8029925.6020 Norte

<b>Sitio Arqueológico Los Batanes S - 45</b>					
<b>Vertice</b>	<b>Lado</b>	<b>Distancia</b>	<b>Angulo</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
P1	P1 - P2	59.87	212°10'3"	339937.2852	8030203.5954
p2	P2 - P3	55.53	171°40'7"	339878.0184	8030195.1287
P3	P3 - P4	101.68	151°3'40"	339824.7608	8030179.3920
P4	P4 - P5	119.94	168°41'57"	339753.3629	8030106.9892
P5	P5- P6	112.50	195°30'55"	339687.5180	8030006.7450
P6	P6 - P7	119.31	165°23'13"	339602.8512	8029932.6615
P7	P7 - P8	133.50	152°4'21"	339552.0511	8029824.7113
P8	P8 - P9	62.50	154°25'32"	339558.4011	8029691.3611
P9	P9 - P10	121.69	168°14'24"	339588.0345	8029636.3276
P10	P10 - P11	106.84	186°22'15"	339666.3513	8029543.1941
P11	P11 - P12	42.33	160°33'36"	339725.6181	8029454.2939
P12	P12 - P13	127.98	97°32'45"	339759.4848	8029428.8939
P13	P13 - P14	68.54	156°26'1'	339849.0559	8029520.3110



P14	P14 - P15	207.25	186°23'42"	339873.4510	8029584.3660
P15	P15 - P16	217.09	179°36'50"	339968.3274	8029768.6270
P16	P16 - P17	339.34	180°0'0"	340066.4021	8029962.2949
P17	P17 - P18	100.80	89°59'60"	340219.7085	8030265.0288
P18	P18 - P19	110.73	126°45'25"	340129.7838	8030310.5672
P19	P19 - P20	97.59	175°41'46"	340030.5901	8030261.3591
P20	P20 - P1	12.30	170°23'29"	339946.6672	8030211.5512

Área: 279755.55 m<sup>2</sup> // (27.97555 ha)

Perímetro: 2317.32 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 067-2022-RMH-DDC TAC-MC de fecha 19 de julio de 2022, así como en los Informes N° 000616-2022-DSFL/MC, Informe N° 000053-2022-DSFL-MMP/MC y en el Plano Perimétrico con código PP-001-DDC-TAC-2022 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación.	x	Comunicar a los propietarios de los cultivos a fin de paralizar la expansión agrícola.
-Señalización.	x	Hitos y muros.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Inclán, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 067-2022-RMH-DDC TAC-MC de fecha 19 de julio de 2022, el Informe N° 000616-2022-DSFL/MC, Informe N° 000053-2022-DSFL-MMP/MC e Informe N° 000124-2022-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PP-001-DDC-TAC-2022 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.08.2022 12:00:43 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 17 de Agosto del 2022

**INFORME N° 000124-2022-DGPA-ARD/MC**

**A :** **YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** Informe legal- Determinación de la Protección provisional del "Sitio Arqueológico Los Batanes S-45" ubicado en el distrito de Inclán, provincia y departamento de Tacna..

**Referencia :** PROVEIDO N° 004814-2022-DGPA/MC (10AGO2022)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

**I. Antecedentes:**

Mediante Informe N° 000021-2022/DDC TAC/MC de fecha 21 de julio de 2022 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna remite al Viceministerio de Patrimonio Cultural de la Nación el Informe el Informe Técnico de viabilidad de la propuesta de determinación de la protección provisional del "Sitio Arqueológico Los Batanes S-45" suscrito por el especialista de la DDC Tacna Lic. Roberto Marcelo Hilario, la cual es remitida a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través del Proveído N° 005086-2022/VMPCIC/MC.

Mediante Informe N° 000616-2022-DSFL/MC de fecha 10 de agosto de 2022 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000053-2022-DSFL-MMP/MC de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Los Batanes S-45 ubicado en el distrito de Inclán, provincia y departamento de Tacna, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 067-2022-RMH-DDC TAC-MC, elaborado por el especialista de la DDC Tacna.

**II. Base Legal:**

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)

**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**



- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".*
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".*
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente";* añadiendo en su numeral 99.3 que *"El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".*
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u*



originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el distrito de Inclán en la provincia de Tacna, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 067-2022-RMH-DDC TAC-MC de fecha 19 de julio de 2022, elaborado por el Lic. Roberto Marcelo Hilario de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el "Sitio Arqueológico Los Batanes S-45", viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:



**"Antrópicos:** *Huaqueo, expansión agrícola, nivelación de terreno con retroexcavadora e instalación de riego tecnificado."*

**"Naturales:** *lluvias, intemperismo, erosión."*

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Tacna precisa en el Informe de Inspección N° 067-2022-RMH-DDC TAC-MC de fecha 19 de julio de 2022, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación.	x	Comunicar a los propietarios de los cultivos a fin de paralizar la expansión agrícola.
-Señalización.	x	Hitos y muros.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 067-2022-RMH-DDC TAC-MC de fecha 19 de julio de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, así como los Informes N° 000616-2022-DSFL/MC e Informe N° 000053-2022-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Los Batanes S-45, ubicado en el distrito de Inclán provincia y departamento de Tacna.

#### V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Los Batanes S-45, ubicado en el distrito de Inclán provincia y departamento de Tacna.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
Anny Sabel Ríos Davila  
Legal / DGPA



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martin FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10.08.2022 11:33:41 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 10 de Agosto del 2022

## INFORME N° 000616-2022-DSFL/MC

**A :** YURI WALTER CASTRO CHIRINOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Protección provisional del "Sitio Arqueológico Los Batanes S-45".

**Referencia :** Informe N° 000053-2022-DSFL-MMP/MC.  
Proveído N° 003824-2022-DSFL/MC.  
Proveído N° 003812-2022-DSFL/MC.  
Proveído N° 004412-2022-DGPA/MC.  
Proveído N° 005086-2022-VMPCIC/MC.  
Informe N° 000021-2022-DDC TAC/MC.  
Proveído N° 003450-2022-DDC TAC-DZR/MC.  
Informe N° 000478-2022-DDC TACRMH/MC.  
Informe De Inspección N° 067-2022-RMH-DDC TAC-MC.  
Plano S.A. Los Batanes SW-45  
Expediente N° DDC TA20220000653.

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la Determinación de Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico, "Sitio Arqueológico Los Batanes S-45", ubicado en el distrito de Inclán, provincia de Tacna, departamento de Tacna, solicitado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe De Inspección N° 067-2022-RMH-DDC TAC-MC, elaborado por el Lic. Roberto Alonso Marcelo Hilario con RNA N° DM-12120, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC, aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC que determina las causales por las cuales es viable la Determinación de Protección Provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de Determinar la Protección Provisional, de acuerdo al fundamento del arqueólogo responsable de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, quien propone, el siguiente cuadro de datos técnicos, para lo cual adjunta el Plano PP-001-DDC-TAC-2022 WGS84, que se adjunta al presente.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"***Cuadro de Datos Técnicos****MAP "Sitio Arqueológico Los Batanes S-45"****Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 19 Sur**Coordenada Referencial del MAP "Sitio Arqueológico Los Batanes S-45":**  
339832.1644 Este; 8029925.6020 Norte

Cuadro De Datos Técnicos del MAP Sitio Arqueológico Los Batanes S - 45, ubicado en el distrito de Inclán, provincia y departamento de Tacna, WGS84

Vértice	Lado	Distancia	Angulo	Este	Norte
P1	P1 - P2	59.87	212°10'3"	339937.2852	8030203.5954
P2	P2 - P3	55.53	171°40'7"	339878.0184	8030195.1287
P3	P3 - P4	101.68	151°3'40"	339824.7608	8030179.3920
P4	P4 - P5	119.94	168°41'57"	339753.3629	8030106.9892
P5	P5- P6	112.50	195°30'55"	339687.5180	8030006.7450
P6	P6 - P7	119.31	165°23'13"	339602.8512	8029932.6615
P7	P7 - P8	133.50	152°4'21"	339552.0511	8029824.7113
P8	P8 - P9	62.50	154°25'32"	339558.4011	8029691.3611
P9	P9 - P10	121.69	168°14'24"	339588.0345	8029636.3276
P10	P10 - P11	106.84	186°22'15"	339666.3513	8029543.1941
P11	P11 - P12	42.33	160°33'36"	339725.6181	8029454.2939
P12	P12 - P13	127.98	97°32'45"	339759.4848	8029428.8939
P13	P13 - P14	68.54	156°26'1'	339849.0559	8029520.3110
P14	P14 - P15	207.25	186°23'42"	339873.4510	8029584.3660
P15	P15 -P16	217.09	179°36'50"	339968.3274	8029768.6270
P16	P16 - P17	339.34	180°0'0"	340066.4021	8029962.2949
P17	P17 - P18	100.80	89°59'60"	340219.7085	8030265.0288
P18	P18 - P19	110.73	126°45'25"	340129.7838	8030310.5672
P19	P19 - P20	97.59	175 41'46"	340030.5901	8030261.3591
P20	P20 - P1	12.30	170°23'29"	339946.6672	8030211.5512

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/mmp



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MENDOZA  
PEREA Manuel Enrique FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10.08.2022 01:57:58 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 10 de Agosto del 2022

## INFORME N° 000053-2022-DSFL-MMP/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** MANUEL ENRIQUE MENDOZA PEREA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Protección provisional del "Sitio Arqueológico Los Batanes S-45".

**Referencia :** Proveído N° 003824-2022-DSFL/MC.  
Proveído N° 003812-2022-DSFL/MC.  
Proveído N° 004412-2022-DGPA/MC.  
Proveído N° 005086-2022-VMPCIC/MC.  
Informe N° 000021-2022-DDC TAC/MC.  
Proveído N° 003450-2022-DDC TAC-DZR/MC.  
Informe N° 000478-2022-DDC TACRMH/MC.  
Informe De Inspección N° 067-2022-RMH-DDC TAC-MC.  
Plano S.A. Los Batanes SW-45  
Expediente N° DDC TA20220000653.

Me dirijo a Ud. saludándolo respetuosamente, en relación a la solicitud del expediente para Protección provisional del "Sitio Arqueológico Los Batanes S-45", ubicado en el distrito de Inclán, provincia de Tacna, departamento de Tacna.

### I. Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

El MAP "Sitio Arqueológico Los Batanes S-45", no cuenta con Resolución de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, ni con expediente técnico, solo se encuentra en condición (**Referencial, registrado, el año 2004**).

Con **Informe N° 000021-2022-DDC TAC/MC**, se adjunta, el **Informe De Inspección N° 067-2022-RMH-DDC TAC-MC**, elaborado por el **Licenciado Roberto Alonso Marcelo Hilario** con **RNA N° DM-12120**, arqueólogo de la **Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna**.

### II. Análisis

De acuerdo al **Informe De Inspección N° 067-2022-RMH-DDC TAC-MC**, el **Licenciado Roberto Alonso Marcelo Hilario**, da cuenta sobre la afectación al



MAP clasificado como, **"Sitio Arqueológico Los Batanes S-45"**, manifiesta que realizó una inspección el día 19 de Julio del 2022, al MAP precitado, en el cual se constató que el área cultural viene siendo afectada sistemáticamente, por impacto antrópico.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, el **Informe De Inspección N° 067-2022-RMH-DDC TAC-MC (19.07.2022)**, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, de acuerdo a su ámbito funcional, se condice con el artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

### III. De la afectación:

Al respecto, el **Licenciado Roberto Alonso Marcelo Hilario**, se constituyó al MAP, **"Sitio Arqueológico Los Batanes S-45"**, e informa lo siguiente:

**Afectación constatada en el MAP "Sitio Arqueológico Los Batanes S-45", que a la letra dice:**

*"El Sitio Arqueológico Los Batanes S-45", se aprecia evidencia de acciones de Huaqueo, expansión de frontera agrícola, en el cual se puede observar que se ha realizado la habilitación, es decir la nivelación del terreno con maquinaria pesada (retroexcavadora y la instalación de riego tecnificado), dicha afectación de carácter antrópico se viene realizando de manera sistemática, lo que conlleva a la reducción poco a poco, del área intangible, por acciones del hombre y estas de no ser detenida terminara por la destrucción y desaparición total del área cultural".*

*"Asimismo las constantes precipitaciones pluviales han afectado el área cultural, las cuales vienen erosionando el área intangible de procedencia prehispánica.*

### IV. Situación Físico Legal:

Se ha constatado en el Sistema de Información Geográfico de Arqueología (SIGDA) que el MAP, **"Sitio Arqueológico Los Batanes S-45"**, no cuenta con Resolución de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, ni con expediente técnico, solo se encuentra en condición (**Referencial, registrado, el año 2004**).

### V. Descripción General del MAP:

De acuerdo a lo descrito por el **Licenciado Roberto Alonso Marcelo Hilario**, que a letra dice.

**"El Sitio Arqueológico Los Batanes S-45", es un sitio amurallado afiliado con la cultura Cabuza (siglo XI-XII). Los Batanes S-45, es el sitio Cabuza mas grande y complejo que se ha registrado en la actualidad entre los valles de Moquegua (Perú) y Azapa (Chile), que da importancia y conocimiento sobre el desarrollo de**



**las sociedades en los Andes sur – centrales tras el colapso del estado Tiwanaku a fines del siglo XI. El sitio cuenta con componentes domésticos en forma de montículos que representan múltiples recintos circulares asociados con patios grandes y amurallados. Las excavaciones arqueológicas en el año 2018, 2019 y 2022, demuestran una estrategia económica de agropastoralismo con contribución de recursos marinos, producción de textilera y cerámica estilo Cabuza con influencia Tiwanaku. Los patios además abarcan pequeños grupos de entierros subterráneos de hombres y mujeres adultos y niños envueltos en tejidos hechos de fibra de camélido y enterrados en cistas con ofrendas de vasijas, cucharas de madera, cestos y productos agrícolas locales como maíz y ají. La muralla perimétrica y la presencia de puntas de proyectil y porras en la superficie del sitio indican que la población de Los Batanes se enfrentó a conflictos con grupos foráneos o familiares.**

**En ese sentido se puede observar estructuras amuralladas, elaboradas con piedra y montículos domésticos, se puede apreciar material cultural asociado, como fragmentaria de cerámica estilo Cabuza con influencia Tiwanaku, Material Lítico. lascas, porras, puntas de proyectil, Material Óseo: humano (entierros) y animales (peces, camélidos, etc.), Material Malacológico: *Choromytilus sp.*, *Perumytilus sp.*, *Concholepas concholepas*, *Fissurella peruviana*, *Oliva sp.*, *Echinoidea sp.* (*Toncia Chilensis*) entre otros, Utensilios de Madera y restos de origen botánico.**

#### **VI. Filiación cronológica:**

El Licenciado Roberto Alonso Marcelo Hilario, infiere **cultura Cabuza con influencia Tiwanaku (siglo XI-XII).**

#### **VII. Ubicación del Sitio:**

Políticamente el MAP, “Sitio Arqueológico Los Batanes S-45”, se encuentra ubicado en el distrito de Inclán, provincia de Tacna, departamento de Tacna.

#### **VII. Estado de conservación:**

De acuerdo a lo manifestado por el Licenciado Roberto Alonso Marcelo Hilario, determina lo siguiente:

*“Regular estado de conservación y condición vulnerable”.*

#### **IX. Delimitación:**

De acuerdo a las recomendaciones que se fundamentan en Informe De Inspección N° 067-2022-RMH-DDC TAC-MC, elaborado por el Licenciado Roberto Alonso Marcelo Hilario, que propone para la Determinación de Protección Provisional del MAP “Sitio Arqueológico Los Batanes S-45”, el siguiente cuadro de datos técnicos, así como el plano elaborado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna N° PP-001-DDC-TAC-2022 WGS84, que se adjunta al presente.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

X. Opinión Técnica:

Al respecto esta área técnica, condice con la necesidad de solicitar la Determinación de Protección Provisional del MAP "Sitio Arqueológico Los Batanes S-45", el cual se ubica en el distrito de Inclán, provincia de Tacna, departamento de Tacna.

De acuerdo a los fundamentos expresados por el Licenciado Roberto Alonso Marcelo Hilario, arqueólogo de la Direccion Desconcentrada de Cultura Tacna, el MAP "Sitio Arqueológico Los Batanes S-45", en el Informe De Inspección N° 067-2022-RMH-DDC TAC-MC, presenta un riesgo sistemático alto, en vista del crecimiento de la frontera agrícolas, mediante la utilización de maquinaria pesada (retroexcavadora y la instalación de riego tecnificado), se viene realizando la habilitación, es decir la nivelación del terreno, dicha afectación de carácter antrópico se viene realizando de forma sistemática, lo cual es un atentado contra el Monumento Arqueológico Prehispanico, como es la afectación directa del sitio arqueológico que cuenta con componentes domésticos en forma de montículos que representan múltiples recintos circulares asociados con patios grandes y amurallados, lo que conlleva a la reducción poco a poco, y destrucción del área intangible, por acciones antrópicas y estas de no ser detenida terminara por desaparición total del área cultural".

En ese sentido esta área técnica se permite recomendar la aprobación de la solicitud de Determinación de Protección Provisional del MAP "Sitio Arqueológico Los Batanes S-45", propuesta por la Direccion Desconcentrada de Cultura de Tacna, representada en el cuadro que a continuación se expresa.

Cuadro de Datos Técnicos

MAP "Sitio Arqueológico Los Batanes S-45

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 19 Sur

Coordenada Referencial del MAP "Sitio Arqueológico Los Batanes S - 45": 339832.1644 Este; 8029925.6020 Norte

Table with 6 columns: Vértice, Lado, Distancia, Angulo, Este, Norte. It contains data for vertices P1, p2, and P3.



P4	P4 - P5	119.94	168°41'57"	339753.3629	8030106.9892
P5	P5- P6	112.50	195°30'55"	339687.5180	8030006.7450
P6	P6 - P7	119.31	165°23'13"	339602.8512	8029932.6615
P7	P7 - P8	133.50	152°4'21"	339552.0511	8029824.7113
P8	P8 - P9	62.50	154°25'32"	339558.4011	8029691.3611
P9	P9 - P10	121.69	168°14'24"	339588.0345	8029636.3276
P10	P10 - P11	106.84	186°22'15"	339666.3513	8029543.1941
P11	P11 - P12	42.33	160°33'36"	339725.6181	8029454.2939
P12	P12 - P13	127.98	97°32'45"	339759.4848	8029428.8939
P13	P13 - P14	68.54	156°26'1'	339849.0559	8029520.3110
P14	P14 - P15	207.25	186°23'42"	339873.4510	8029584.3660
P15	P15 -P16	217.09	179°36'50"	339968.3274	8029768.6270
P16	P16 - P17	339.34	180°0'0"	340066.4021	8029962.2949
P17	P17 - P18	100.80	89°59'60"	340219.7085	8030265.0288
P18	P18 - P19	110.73	126°45'25"	340129.7838	8030310.5672
P19	P19 - P20	97.59	175°41'46"	340030.5901	8030261.3591
P20	P20 - P1	12.30	170°23'29"	339946.6672	8030211.5512

## XI. CONCLUSION

La solicitud de **Determinación de Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico, "Sitio Arqueológico Los Batanes S - 45"**, cumple con los aspectos Técnicos necesarios para **Determinar la Protección Provisional, dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC** que aprueba la **Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC (05.06.2018)**.

## XII. RECOMENDACIONES

Se recomienda solicitar a la DGPA **Determinar la Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico, "Sitio Arqueológico Los Batanes S - 45"**, el cual se ubica en el distrito de Inclán, provincia de Tacna, departamento de Tacna, en base a los fundamentos expresados en **Informe De Inspección N° 067-2022-RMH-DDC TAC-MC y el plano N° PP-001-DDC-TAC-2022 WGS84**, elaborado por el **Licenciado Roberto Alonso Marcelo Hilario con RNA N° DM-12120**, arqueólogo de la **Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna**.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar salvo mejor parecer.

Atentamente,

MMP



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura  
de Tacna

## INFORME DE INSPECCIÓN N° 067-2022-RMH-DDC TAC-MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	Lic. Roberto Marcelo Hilario				
R.N.A. N°	DM-12120				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna				
FECHA DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	11:30 am
	19	07	2022	HORA DE CULMINACIÓN:	3:00 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	19	07	2022	FIRMA:	

## I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

## UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

Departamento:	Tacna
Provincia:	Tacna
Distrito / Localidad:	Inclán
Coordenadas(s) referencial(es):	339832.1644E/8029925.6020N
Acceso / vías:	De libre acceso. A través de la carretera panamericana sur Tacna – Moquegua llegando hasta la altura de la coordenada UTM WGS 84: 33760012E/8027336.82N, desde este punto se continua a lado derecho de dicha carretera por una trocha carrozable en línea recta has llegar al sitio arqueológico “ <b>los Batanes S-45</b> ” ubicado en la coordenada referencial 339832.1644E/8029925.6020N

## II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

## 2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Sí	No	
1.1	Arquitectura	X		Estructuras amuralladas elaborada con piedra y montículos domésticos
1.2	Cerámica	X		Fragmentaria de cerámica estilo Cabuza con influencia Tiwanaku
1.3	Lítico	X		Lascas, porras, puntas de proyectil
1.4	Óseo	X		Humano(entierros) y animal (peces, camélidos, etc)
1.5	Malacológico	X		Choromytilus sp., Perumytilus sp., Concholepas concholepas, Fissurella peruviana, Oliva sp., Echinoidea sp. (Tonicia chilensis) entre otros.
1.6	Otros materiales y/o evidencias de actividad humana	X		Utensilios de Madera y restos botánicos



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
a)	<b>Clasificación del MAP</b>	Sitio Arqueológico
b)	<b>Descripción del MAP</b>	El sitio arqueológico “Los Batanes S-45”, es un sitio amurallado afiliado con la cultura Cabuza (siglo XI-XII). Los Batanes S-45 es el sitio Cabuza más grande y complejo que se ha registrado en la actualidad entre los valles de Moquegua (Perú) y Azapa (Chile), que da importancia y conocimiento sobre el desarrollo de las sociedades en los Andes sur-centrales tras el colapso del estado Tiwanaku a fines del siglo XI. El sitio cuenta con componentes domésticos en forma de montículos que representan múltiples recintos circulares asociados con patios grandes y amurallados. Las Excavaciones arqueológicas en el año 2018, 2019 y 2022 demuestran una estrategia económica de agropastoralismo con contribuciones de recursos marinos, producción de textilera y cerámica estilo Cabuza con influencia Tiwanaku. Los patios además abarcan pequeños grupos de entierros subterráneos de hombres y mujeres adultos y niños envueltos en tejidos hechos de fibra de camélido y enterrados en cistas con ofrendas de vasijas, cucharas de madera, cestos y productos agrícolas locales como maíz y ají. La muralla perimétrica y la presencia de puntas de proyectil y porras en la superficie del sitio indican que la población de Los Batanes se enfrentó a conflictos con grupos foráneos o familiares.

### 2.2 Vulnerabilidad (marcar con una “X” y desarrollar según corresponda):

INFORMACIÓN BÁSICA					
		Afectación		Descripción	
Agentes antrópicos	Sí	No	Verificada	Posible	Huaqueo, expansión agrícola, nivelación de terreno con retroexcavadora e instalación de riego tecnificado
	X		X		
Factores naturales	Sí	No	Verificada	Posible	Lluvias, intemperismo, erosión.
	X		X		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
<b>Preservación</b>	Regular estado de conservación				
<b>Fragilidad</b>	Vulnerable				

### 3. Modalidad de delimitación provisional (marcar con una “X” la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

Sí	No
X	



## IV. RECOMENDACIONES

## a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

## a.1. Monumento arqueológico prehispánico.

"Sitio Arqueológico Los Batanes S-45"

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	59.87	212°10'3"	339937.2852	8030203.5954
P2	P2 - P3	55.53	171°40'7"	339878.0184	8030195.1287
P3	P3 - P4	101.68	151°3'40"	339824.7608	8030179.3920
P4	P4 - P5	119.94	168°41'57"	339753.3629	8030106.9892
P5	P5 - P6	112.50	195°30'55"	339687.5180	8030006.7450
P6	P6 - P7	119.31	156°23'13"	339602.8512	8029932.6615
P7	P7 - P8	133.50	152°4'21"	339552.0511	8029824.7113
P8	P8 - P9	62.50	154°25'32"	339558.4011	8029691.3611
P9	P9 - P10	121.69	168°14'24"	339588.0345	8029636.3276
P10	P10 - P11	106.84	186°22'15"	339666.3513	8029543.1941
P11	P11 - P12	42.33	160°33'36"	339725.6181	8029454.2939
P12	P12 - P13	127.98	97°32'45"	339759.4848	8029428.8939
P13	P13 - P14	68.54	156°26'1"	339849.0559	8029520.3110
P14	P14 - P15	207.25	186°23'42"	339873.4510	8029584.3660
P15	P15 - P16	217.09	179°36'50"	339968.3274	8029768.6270
P16	P16 - P17	339.34	180°0'0"	340066.4021	8029962.2949
P17	P17 - P18	100.80	89°59'60"	340219.7085	8030265.0288
P18	P18 - P19	110.73	126°45'25"	340129.7838	8030310.5672
P19	P19 - P20	97.59	175°41'46"	340030.5901	8030261.3591
P20	P20 - P1	12.30	170°23'29"	339946.6672	8030211.5512

Nº DE PLANO (de ser el caso)

PP-001-DDC-TAC-2022 WGS84

## a.2. Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO
Ninguno	Ninguno

## b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
-Paralización y/o cese de la afectación:	X	Comunicación a los propietarios de los cultivos a fin de paralizar la expansión agrícola.
-Desmontaje:		
-Apuntalamiento:		
-Incautación		
-Señalización:	X	Hitos y Muros.
-Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		



PERÚ

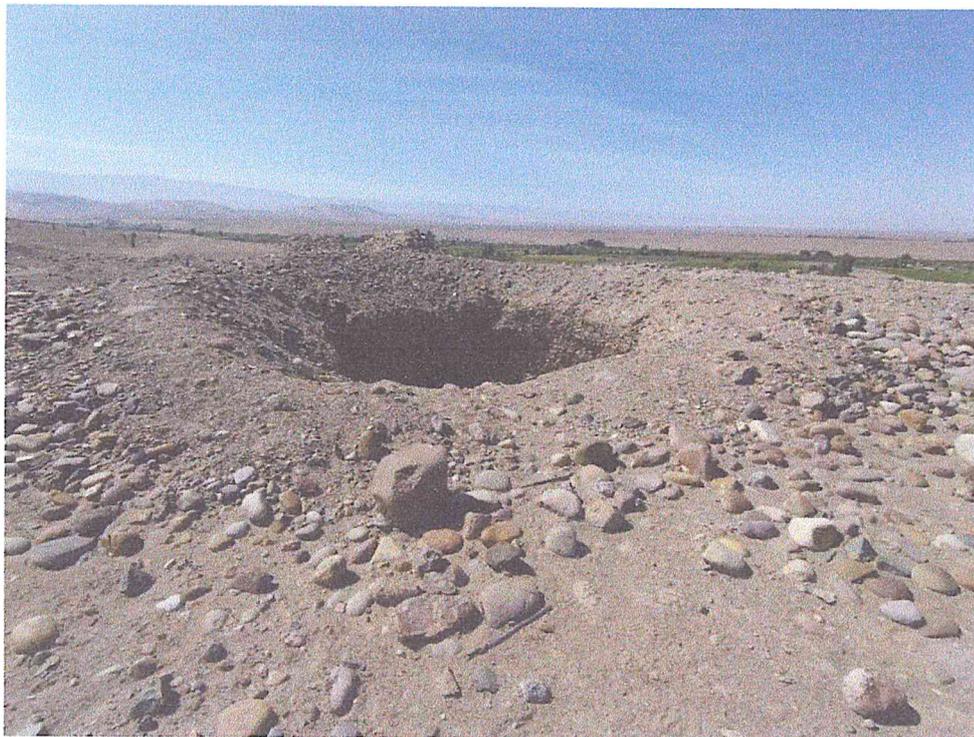
Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura  
de Tacna

## V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



*Fotografía 1: pozo de huaqueo reciente.*



*Fotografía 2: Excavación para pozo de agua.*



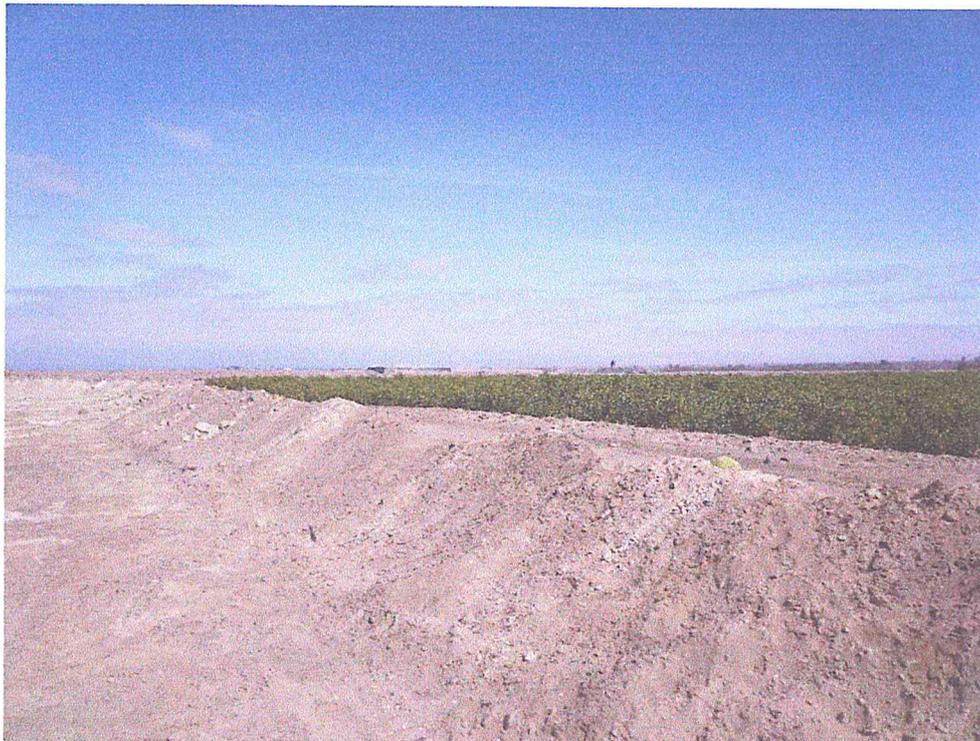
PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura  
de Tacna



*Fotografía 3: Detalle de las mangueras de riego tecnificado sobre zona arqueológica, a la margen superior derecha, nótese la expansión agrícola en el área del sitio Los Batanes s-45.*



*Fotografía 4: Detalle de la acumulación de tierra producto de la nivelación de la zona arqueológica para uso agrícola, nótese la expansión agrícola, producción de ají en el área del sitio Los Batanes S-45 (extremo noreste del polígono).*



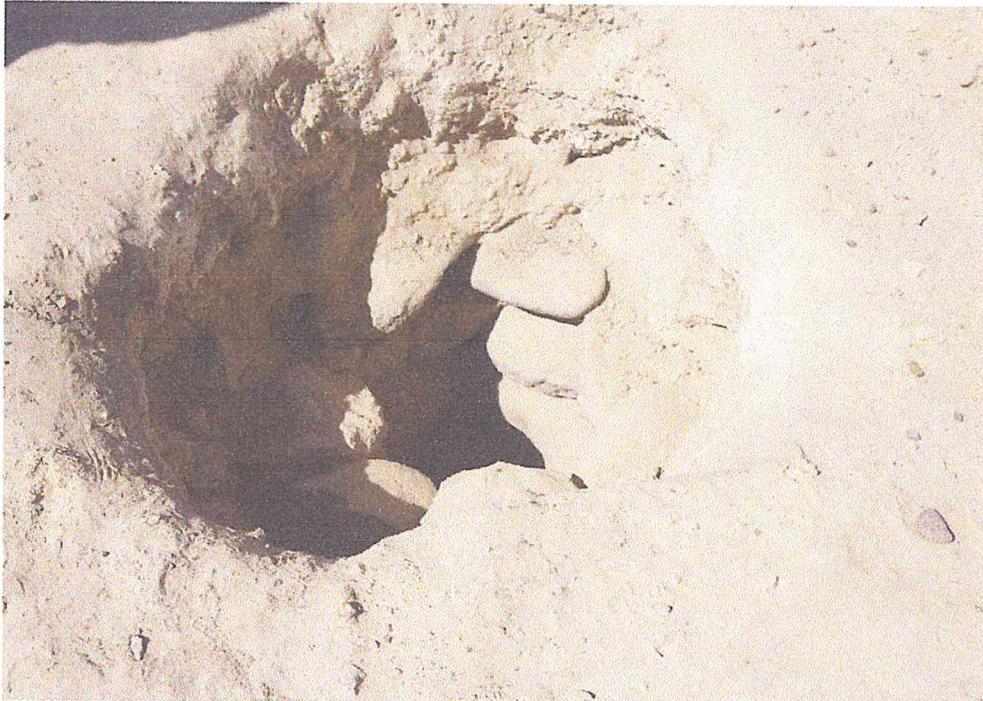
PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura  
de Tacna



*Fotografía 5: Nivelación de terreno en el extremo norte y noreste del polígono del sitio arqueológico Los Batanes S-45*



*Fotografía 6: Exposición de tumba producto de la nivelación del terreno.*



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura  
de Tacna



*fotografía 7: Excavaciones y delimitación de zona arqueológica para la expansión agrícola e instalación de mangueras para riego tecnificado.*



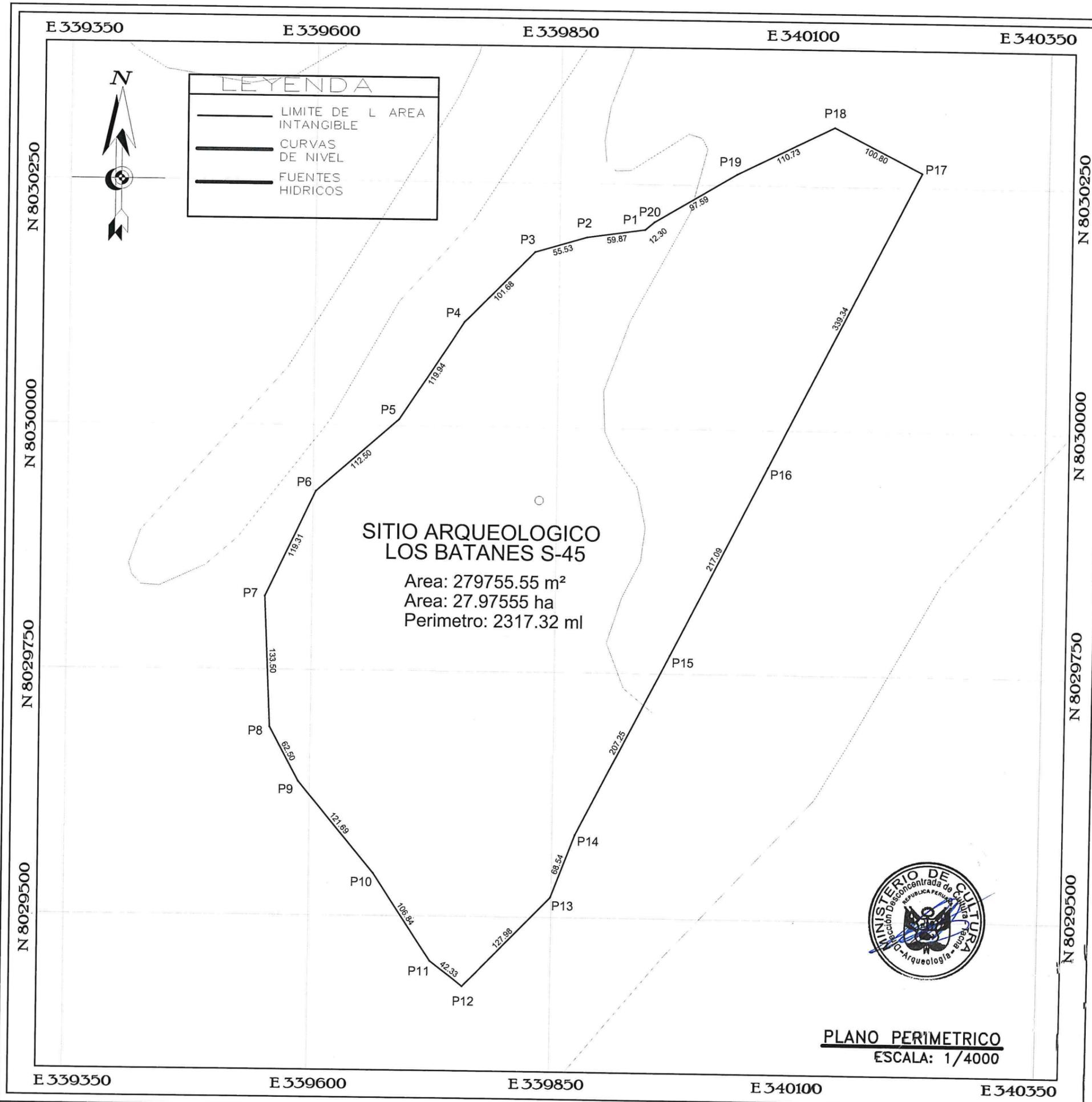
*fotografía 8: Detalle de fragmentaria de cerámica en superficie.*



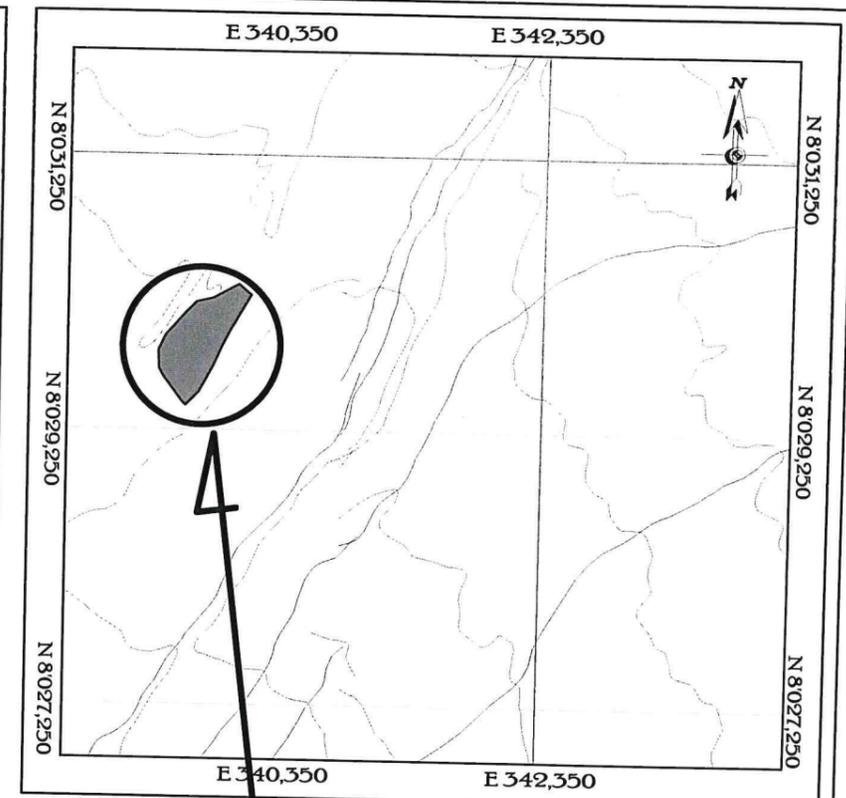
*fotografía 9: Restos Humanos expuestos durante la remoción y nivelación del terreno*



*fotografía 10: impronta de tumba expuesta producto de la nivelación del terreno en la zona arqueológica*



**PLANO PERIMETRICO**  
ESCALA: 1/4000



**PLANO DE UBICACIÓN**  
ESCALA : 1 / 50,000

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	59.87	212°10'3"	339937.2852	8030203.5954
P2	P2 - P3	55.53	171°40'7"	339878.0184	8030195.1287
P3	P3 - P4	101.68	151°3'40"	339824.7608	8030179.3920
P4	P4 - P5	119.94	168°41'57"	339753.3629	8030106.9892
P5	P5 - P6	112.50	195°30'55"	339687.5180	8030006.7450
P6	P6 - P7	119.31	156°23'13"	339602.8512	8029932.6615
P7	P7 - P8	133.50	152°4'21"	339552.0511	8029824.7113
P8	P8 - P9	62.50	154°25'32"	339558.4011	8029691.3611
P9	P9 - P10	121.69	168°14'24"	339588.0345	8029636.3276
P10	P10 - P11	106.84	186°22'15"	339666.3513	8029543.1941
P11	P11 - P12	42.33	160°33'36"	339725.6181	8029454.2939
P12	P12 - P13	127.98	97°32'45"	339759.4848	8029428.8939
P13	P13 - P14	68.54	156°26'1"	339849.0559	8029520.3110
P14	P14 - P15	207.25	186°23'42"	339873.4510	8029584.3660
P15	P15 - P16	217.09	179°36'50"	339968.3274	8029768.6270
P16	P16 - P17	339.34	180°0'0"	340066.4021	8029962.2949
P17	P17 - P18	100.80	89°59'60"	340219.7085	8030265.0288
P18	P18 - P19	110.73	126°45'25"	340129.7838	8030310.5672
P19	P19 - P20	97.59	175°41'46"	340030.5901	8030261.3591
P20	P20 - P1	12.30	170°23'29"	339946.6672	8030211.5512

		<b>PERÚ</b> Ministerio de Cultura		Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna	
<b>Plano perimétrico:</b>					
<b>SITIO ARQUEOLOGICO LOS BATANES S-45</b>					
Arq <sup>l</sup> Responsable: <b>ARQL. ROBERTO ALONSO MARCELO HILARIO</b>					
Resp. de Levantamiento:					
Edición y Post-Proceso: <b>BACH. ARQ. SUSANN GONZALEZ MEDINA</b>					
Dpto: Tacna		Provincias: Tacna		Distrito: Inlan	
Coordenada de Referencia :		Area :		Perimetro : 2317.32 m	
Este (X): 339832.1644		Area: 279755.55 m <sup>2</sup>		Escala: 1 / 4000	
Norte (Y): 8029925.6020		Area: 27.97555 ha		Proyección: UTM	
Proyección: UTM		Datum: WGS84		Zona: 19 K	
Fecha de elaboración: Julio 2022		Código de Plano: PP-001-DDC-TAC-2022 WGS84			